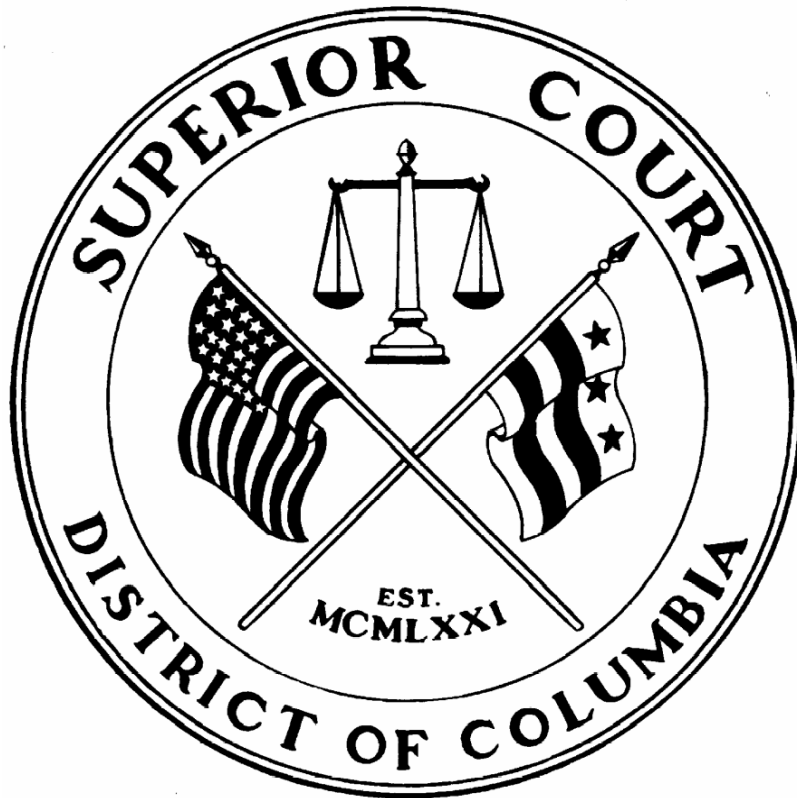


PRESENTACIÓN DE UNA PETICIÓN DE TUTELA/CURATELA DE UN ADULTO EN EL DISTRITO DE COLUMBIA

Filing for Guardianship Conservatorship of an Adult in the District of Columbia



**Oficina del Registro de
Testamentos División
Testamentaria y de Sucesiones
515 5th Street, NW, Third Floor**

Todos los formularios y los documentos adjuntos se encuentran disponibles en el sitio web de la división:

http://www.dccourts.gov/internet/legal/aud_probate/main.jsf

ÍNDICE

Información general

Formularios requeridos para iniciar el proceso de tutela o curatela de un adulto incapaz

- a. Petición de una acción general
- b. Orden para la designación de un asesor legal, un examinador, un visitador o un tutor *ad litem*
- c. Orden con respecto a la reparación temporal
- d. Notificación de audiencia inicial al sujeto del proceso
- e. Notificación de audiencia inicial a terceros
- f. Declaración de antecedentes penales
- g. Informe del examinador
- h. Informe del visitador

Formularios requeridos antes de la audiencia

- a. Declaración jurada de notificación en persona
- b. Declaración jurada de notificación por correo

Información general

Las peticiones de procesos de protección (es decir, la designación de un tutor o de un curador para una persona incapaz) o las peticiones de una orden de protección relacionadas con una persona incapaz se presentan ante la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior del Distrito de Columbia. La persona que presenta la petición (el peticionario) puede solicitar la designación de un tutor (una persona que toma decisiones con respecto a la atención médica, la calidad de vida y la colocación) o un curador (una persona que administra los activos y los ingresos) o ambos. Un tutor puede ser permanente (hasta que el sujeto del proceso se recupere de la incapacidad o fallezca), limitado (para tratar alguna necesidad apremiante, por ejemplo, responder a una demanda) o temporal (de emergencia por 21 días, para la atención médica por un período de hasta 90 días o un tutor provisorio por hasta 6 meses).

El peticionario debe demostrar que el sujeto de la petición es incapaz según la definición de la ley en el Distrito de Columbia a través de evidencia clara y convincente. Un "individuo incapaz" se define en la sección 21-2011(11) del Código del Distrito de Columbia como una persona adulta (es decir, mayor de 18 años) "cuya capacidad para recibir y evaluar información o para comunicar decisiones se ve impedida hasta el punto de carecer de la capacidad para administrar todos o parte de sus recursos financieros o para cumplir todos o parte de los requisitos esenciales para su salud física, su seguridad, su habilitación o sus necesidades terapéuticas sin asistencia impuesta por el tribunal o la designación de un tutor o un curador". El peticionario puede demostrar la incapacidad mediante la presentación de evidencia médica junto con la petición o mediante la presentación de evidencia o de un testimonio médico ante el tribunal en la audiencia que se programará el día en que se presente la petición y se celebrará, aproximadamente, un mes después. A menos que el Tribunal determine que el sujeto del proceso es incapaz, no se designará un tutor ni un curador, de manera que el peticionario deberá proporcionar la mayor cantidad de pruebas de incapacidad posible. Dichas pruebas incluye registros médicos e informes de examinadores, los cuales pueden presentarse junto con la petición.

ELEMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR LA DESIGNACIÓN DE UN TUTOR O UN CURADOR

Se debe presentar una *Petición de una acción general*, evidencia médica, una *Declaración de antecedentes penales*, una *Notificación de audiencia con respecto al sujeto de la audiencia*, una *Notificación de audiencia con respecto a terceros* y una *Orden para la designación de un abogado, un examinador, un visitador o un tutor ad litem*. Cualquier persona que desee

ser designada como tutor debe presentar la *Declaración de antecedentes penales*. Podría ser necesaria una *Orden con respecto a la reparación temporal* si se solicita una reparación de emergencia.

Se requiere abonar un arancel de presentación de \$45.00 pagadero a "Register of Wills" (Registro de Testamentos) si se solicita una orden de protección o de curatela, y puede pagarse en forma de cheque o de giro bancario pagadero a "Register of Wills", en efectivo o con tarjeta de crédito (Visa, MasterCard, Discover, American Express).

PRESENTACIÓN DE LA PETICIÓN

Cuando se presenta una petición de una acción general, esta es revisada por la Sección de Asuntos Legales de la División Testamentaria y de Sucesiones para asegurar que se hayan presentado todos los documentos necesarios y que las presentaciones cumplan con los requisitos legales mínimos. El día en que se presenta la petición se programa una fecha de audiencia para, aproximadamente, un mes después. Luego, la petición se transmite a un juez para la designación de un asesor legal para el pupilo y (si el peticionario lo solicitó y el Tribunal está de acuerdo) para la designación de un examinador, un visitador o un tutor *ad litem*.

Si se ha solicitado una reparación temporal (como el pago de facturas de una naturaleza de emergencia o el congelamiento de cuentas para detener la gestión incorrecta de los fondos del sujeto del proceso), el juez decidirá si otorga dicha reparación y emitirá la orden pertinente. Se enviarán copias de todas las órdenes firmadas por el juez por correo postal o por correo electrónico al peticionario, su abogado, el sujeto del proceso y cualquier otra parte.

El abogado y cualquier examinador, visitador o tutor *ad litem* designado para el sujeto del proceso, por lo general, visitará a esta persona lo más pronto posible a fin de prepararlo para la audiencia. El peticionario debe comparecer en la audiencia con cualquier testigo que desee presentar y debe contar, además, con el formulario titulado *Antecedentes de hecho, conclusiones de ley y orden* y, si el peticionario solicita la designación, con el formulario titulado *Declaración de antecedentes penales* en caso de que aún no se haya presentado. El abogado del sujeto del proceso comparecerá, generalmente, junto con dicho sujeto. Si se designó a un visitador, un examinador o un tutor *ad litem*, dicha persona también debe comparecer en la audiencia. El Tribunal escuchará la evidencia presentada y, normalmente, decidirá en la audiencia si se designará un tutor o un curador, quién será esta persona, si se requiere una fianza y, de ser así, el monto de esta. El Tribunal puede limitar o restringir las facultades de la persona designada; por ejemplo, la venta del hogar del pupilo, por lo general, está restringida, de manera que no puede ocurrir sin una orden judicial. El Tribunal puede, además, ampliar las facultades.

Después de la designación, el curador debe presentar un inventario y un plan dentro de los 90 días y una contabilidad anual en la fecha del aniversario de la designación (o antes) más 30 días.

Después de la designación, el tutor debe presentar los resultados de una verificación de antecedentes penales llevada a cabo por el Departamento de Policía Metropolitana dentro de los 60 días y un informe de verificación de antecedentes por huellas dactilares realizada por el FBI dentro de los 180 días. Cualquier irregularidad en alguno de los informes se pondrá en conocimiento del juez con responsabilidad del caso por la acción y se programará una audiencia sin notificación adicional. Las posibles acciones en la audiencia pueden ser la destitución del tutor y la designación de otra persona como tutor sucesor.

El tutor debe presentar, además, un *Plan de tutela* dentro de los 90 días a partir de la fecha de designación y un *Informe del tutor* cada seis meses, por lo menos, a partir de la fecha del aniversario de la designación. Si un tutor o curador necesita más tiempo para presentar alguno de los documentos requeridos, dicha persona puede presentar una moción para solicitar una extensión del plazo. La moción debe explicar la razón por la cual se necesita más tiempo y estimar el tiempo adicional requerido.

Las facultades de un tutor se enumeran en la sección 21-2047 del Código del Distrito de Columbia. Las limitaciones a las facultades de un tutor se enumeran en la sección 21-2047.01 del Código del Distrito de Columbia. Las facultades de un curador se enumeran en la sección 21-2070 del Código del Distrito de Columbia. Si un tutor o un curador necesita realizar alguna acción para la cual no esté facultado, deberá presentar una petición posterior a la designación para solicitar permiso o instrucciones al Tribunal.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA
DIVISIÓN TESTAMENTARIA Y DE SUCESIONES

INT
IDD

En referencia a:

Sujeto del proceso

PETICIÓN DE UNA ACCIÓN GENERAL

- Designación de un tutor para una persona incapacitada
 - General Limitada
 - discapacidad intelectual discapacidad intelectual
 - otra otra
- Designación de un tutor sucesor
 - General Limitada
- Designación de un curador de un individuo protegido
 - General Limitado
- Designación de un curador especial de un individuo protegido
- Emisión de una orden de protección

1. Peticionario

a. Nombre:

b. Relación con el sujeto del proceso:

2. Sujeto del proceso

a. Nombre:

b. Edad:

c. Domicilio:

d. Teléfono:

e. Motivos específicos por los cuales el sujeto del proceso es incapaz (es decir, los diagnósticos):

f. La supuesta incapacidad

se debe no se debe a una discapacidad intelectual.

g. Plan integral de evaluación o de habilitación

existe no existe.

3. Tutor o curador designado si no es el peticionario

a. Nombre

b. Domicilio

c. Tiene derecho a desempeñar dicho cargo porque

4. El Tribunal tiene jurisdicción según

a. La sección 21-2402.03 del Código del Distrito de Columbia

El distrito de Columbia es el estado de residencia del sujeto del proceso según se establece en la sección 21-2402.01(a)(2) del Código del Distrito de Columbia.

El distrito de Columbia es un estado con conexión importante según se establece en la sección 21-2402.01(a)(3) del Código del Distrito de Columbia, y una de las siguientes opciones es aplicable:

1. El sujeto del proceso no tiene un estado de residencia.

2. El tribunal del estado de residencia se ha negado a ejercer su jurisdicción porque el distrito de Columbia es el foro más apropiado.

3. No hay ninguna petición ni orden pendiente ante el estado de residencia ni ante un estado con conexión importante.

El distrito de Columbia no es el estado de residencia ni un estado con conexión importante, pero el estado de residencia y todos los estados con conexión importante se niegan a ejercer su jurisdicción, y la jurisdicción del distrito de Columbia es más apropiada y coherente con el título 11 y la Constitución.

Existe una jurisdicción especial de conformidad con la sección 21-2402.04 del Código del Distrito de Columbia para lo siguiente:

Emisión de una orden de protección con respecto a bienes muebles o inmuebles tangibles ubicados en el distrito de Columbia.

Designación de un tutor o un curador para quien se ha emitido una orden provisional para transferir un proceso judicial de otro estado.

b. Otro fundamento de la jurisdicción: _____

5. No se ha designado a ningún tutor ni curador en ninguna otra jurisdicción, y no existen procesos pendientes para tal fin en ninguna otra jurisdicción, a excepción de

6. La capacidad del sujeto del proceso para recibir y para evaluar información de manera efectiva o para comunicar decisiones se ve afectada hasta el punto de que dicha persona carece de la capacidad para tomar las medidas necesarias a fin de

obtener, administrar y disponer de bienes muebles e inmuebles, bienes intangibles, bienes comerciales, beneficios e ingresos;

o

proporcionar atención médica, alimentos, vivienda, ropa, higiene personal y

otros tipos de cuidado sin los cuales tiene más probabilidades de sufrir una lesión física o enfermedades graves;

o

adquirir y mantener aquellas habilidades para la vida que le permitan lidiar de manera más efectiva con las demandas de su propia persona y de su propio entorno, y aumentar el nivel de su propia eficiencia física, intelectual, social, emocional y económica para cumplir con todos o con algunos de los requisitos esenciales de sus necesidades terapéuticas.

sin asistencia impuesta por el tribunal

o

sin la designación de

un tutor

un curador

7. Examinador (es decir, médico tratante) familiarizado con el sujeto del proceso

a. Nombre:

b. Domicilio:

c. Teléfono:

d. Se adjunta informe:

sí no

e. Designar a esta persona para el cargo de examinador. (Elegir esta opción solo si (1) se ha analizado esta designación con el examinador y se le han notificado las funciones de un examinador, tales como la necesidad de asistir a la audiencia que será programada con respecto a la presente petición y el derecho de la persona objeto de la petición de interrogar al examinador ante el tribunal, (2) el examinador está dispuesto a desempeñar dicho cargo, y (3) el examinador es un profesional calificado de discapacidad intelectual en caso de que la supuesta incapacidad se deba a una discapacidad intelectual).

Designar a otro examinador.

Renunciar a la designación de un examinador.

8. Visitador (es decir, un trabajador social) familiarizado con el sujeto del proceso

a. Nombre:

b. Domicilio:

c. Teléfono:

d. Se adjunta informe: sí no

e. Designar a esta persona para el cargo de visitador.

Designar a otro visitador.

Renunciar a la designación de un visitador.

9. Un tutor *ad litem* es una persona designada por el tribunal al inicio de un proceso de intervención para ayudar al sujeto a determinar sus intereses en el presente proceso o para determinar sus intereses si dicho sujeto está inconsciente o de algún otro modo es totalmente incapaz de determinar sus intereses, aun contando con ayuda.

El peticionario solicita al tribunal que

- Designe a un tutor *ad litem*.
- No designe a un tutor *ad litem*.

10. Personas que serán notificadas de conformidad con las secciones 21-2042 y 21-2402.08 del Código del Distrito de Columbia y con la Norma 325 de la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior, incluidos el nombre, el domicilio y el número de teléfono:

a. Cónyuge/pareja de hecho registrada (si no tiene cónyuge ni pareja de hecho registrada, sus hijos adultos. Si no tiene hijos adultos, sus padres. Si no tiene padres, al menos uno de los parientes adultos más cercanos del sujeto del proceso):

Nombre: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Nombre: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

b. Abogado de la persona objeto de la petición:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

c. Apoderado nombrado tutor o curador en un poder notarial duradero y cualquier otro tutor o curador nombrado previamente y el custodio del sujeto del proceso:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

d. Todas las personas con derecho a recibir notificación en caso de que esta petición haya sido presentada en el estado de residencia del sujeto del proceso:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

11. Se solicita la designación de un tutor, la cual es necesaria para el cuidado y supervisión continuos del sujeto del proceso

o

Se debe emitir una orden de protección

o

Se debe designar a un curador porque

el sujeto del proceso posee bienes que se perderán o se disiparán, a menos que se administren los bienes, o

se necesita dinero para el sustento, cuidado y bienestar del sujeto del proceso, o

se necesita dinero para las personas con derecho a la manutención por parte del sujeto del proceso, y se necesita o se desea protección para obtener y proporcionar dinero. Los nombres y los domicilios de dichas personas son los siguientes:

12. Si se solicita una orden de protección o un curador, describir los bienes del sujeto del proceso con un valor estimado de dichos bienes, incluidos los ingresos, el seguro, las pensiones o las asignaciones a los cuales dicha persona tiene derecho:

13. Fianza

- No se requiere.
- Que cubra todos los activos del sujeto del proceso más un año de ingresos: \$ _____
- Fianza reducida. \$ _____ Indicar todos los activos no cubiertos. Dichos activos no pueden venderse, transferirse ni gravarse sin previa orden del tribunal.

14. El peticionario solicita una reparación temporal de conformidad con las secciones 21-2044(d) o la sección 21-2055(b)(1) del Código del Distrito de Columbia. Describir exactamente qué se solicita y por qué. Adjuntar una hoja adicional si fuese necesario.

15. El peticionario solicita la siguiente reparación:

- Una orden de protección según se detalla a continuación:

- La designación de un

- Tutor con

- Facultades legales.

- Facultades mayores. Especificar las facultades que se pretendan y la autoridad legal por la cual el tribunal pueda otorgar dichas facultades.

- Facultades menores.

- Un curador con

- Facultades legales

- Facultades mayores. Especificar las facultades que se pretendan y la autoridad legal por la cual el tribunal pueda otorgar dichas facultades.

[] Facultades menores. Nota: Esta casilla debe marcarse si el
peticionario solicita que la fianza no incluya bienes raíces ni valores.

Firma del solicitante

Nombre del solicitante en letra de molde

Domicilio (domicilio real/no un apartado de correos)

Número de teléfono

Dirección de correo electrónico

Número del Colegio de Abogados unificado
(si el solicitante es un abogado)

VERIFICACIÓN

Yo, _____ habiendo primero prestado debido juramento,
declaro y digo que he leído el alegato precedente por mí suscrito y que los hechos allí
declarados son verdaderos según mi leal saber y entender, información y creencia.

Firma del peticionario

Firmado y jurado ante mí el día _____ de _____ del 20_____.

Notario público/Secretario adjunto

**ACEPTACIÓN DE DESIGNACIÓN Y CONSENTIMIENTO
PARA JURISDICCIÓN PERSONAL**

Por la presente, acepto las funciones del cargo de
[] tutor [] curador

de _____ (sujeto del proceso) y doy mi consentimiento
para la jurisdicción personal en cualquier acción iniciada en el Distrito de Columbia por
cualquier persona interesada en mí contra como tutor o curador debido a las funciones de
mi cargo y, si soy una persona no residente, por la presente, designo de manera irrevocable
al Registro de Testamentos y a los sucesores a cargo como la persona a quien se le
entregarán todas las notificaciones y procesos emitidos por un tribunal competente en el
Distrito de Columbia con el mismo efecto que la entrega personal relacionada con todas las
cuestiones y obligaciones pertenecientes al proceso en el cual se deberán emitir Cartas de
tutela o de curatela.

Firma del peticionario si solicita designación

Número de teléfono

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Certifico que el día ____ de _____ del 20____, se entregó una copia de esta presentación, ya sea por correo electrónico de acuerdo con las disposiciones de la Orden Administrativa 13-15 o por correo postal de primera clase y con franqueo prepago, a las siguientes personas (indique los nombres y las direcciones postales completas):

Firma

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA
DIVISIÓN TESTAMENTARIA Y DE SUCESIONES

INT
IDD

En referencia a:

Adulto

**ORDEN PARA LA DESIGNACIÓN DE UN ABOGADO, UN EXAMINADOR,
UN VISITADOR O UN TUTOR AD LITEM**

Habiendo considerado la petición presentada aquí el día ____ de _____
del 20_____, por la presente, el día ____ de _____ del 20_____, el
Tribunal

ORDENA que se lleve a cabo una audiencia el ____ de _____ del 20____
a las _____ a. m./p. m. en punto en la sala _____ del Tribunal Superior del Distrito de
Columbia, ubicado en Building A, 515 5th Street, NW, Washington, DC, ante el juez _____
_____ y además,

ORDENA que la persona que solicita la designación de un tutor debe
presentar una Declaración de antecedentes penales antes de que se lleve a cabo la
audiencia programada antes mencionada.

ORDENA que se designen a las siguientes personas y que estas comparezcan, a
menos que el Tribunal las exima de comparecer:

Abogado: se designa a _____ para el cargo de
abogado de _____, la persona objeto del
proceso antes mencionado. El abogado tendrá acceso a todos los expedientes actuales
de evaluación médica, psicológica o sociológica del sujeto del proceso. El abogado
deberá desempeñar las funciones establecidas en la sección 21-2033(b) del Código del
Distrito de Columbia y aquellas establecidas en la Norma 305 de la División
Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior que sean compatibles con esta
disposición legal, y deberá representar al sujeto del proceso en la audiencia. El
abogado deberá presentar de inmediato una Notificación de comparecencia conforme a
las Normas 321(d) y 305(a)(2) de la División Testamentaria y de Sucesiones del
Tribunal Superior.

Examinador: se rechaza la solicitud de designación de un examinador porque

Examinador: se designa a _____ para el cargo de examinador, quien tendrá acceso a todos los expedientes actuales de evaluación médica, psicológica o sociológica del sujeto del proceso. El examinador deberá desempeñar las funciones establecidas en la sección 21-2041(d) o en la sección 21-2054(a) según corresponda y en la Norma 326 de la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior, y deberá presentar un informe por escrito ante el Tribunal y enviar copias por correo a todas las personas abajo mencionadas al menos diez (10) días antes de la audiencia.

Visitador: se designa a _____ para el cargo de visitador, quien deberá desempeñar las funciones establecidas en la sección 21-2033(c) del Código del Distrito de Columbia y en la Norma 327 de la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior, y deberá presentar un informe por escrito ante el Tribunal y enviar copias por correo a todas las personas abajo mencionadas al menos diez (10) días antes a la audiencia.

Tutor ad litem: de conformidad con la sección 21-2033(a) del Código del Distrito de Columbia y con las disposiciones establecidas en la Norma 306 de la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior compatibles con esta disposición legal, un tutor *ad litem* es apropiado por los siguientes motivos:

de manera que, por la presente, se designa a _____ para el cargo de tutor *ad litem*, quien tendrá acceso a todos los expedientes actuales de evaluación médica, psicológica o sociológica del sujeto del proceso con los siguientes fines:

Ayudar al sujeto del proceso a determinar sus intereses superiores en relación con este proceso;

Tomar determinaciones respecto de los intereses superiores del sujeto en relación con este proceso si dicho sujeto estuviese inconsciente o si fuera de algún otro modo totalmente incapaz de determinar sus intereses, aun contando con ayuda; o

Procesar o defender los intereses superiores de _____ debido a que el Tribunal ha determinado que, por los motivos abajo mencionados, la representación sería, de lo contrario, inadecuada. El tutor *ad litem* no deberá ejercer como persona imparcial e independiente que determina hechos relevantes, investigador,

defensor ni otra parte neutral, y tendrá las siguientes funciones específicas, además de aquellas anteriormente establecidas:

JUEZ

cc:
Ver la lista adjunta.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA
DIVISIÓN TESTAMENTARIA Y DE SUCESIONES

____INT____
____IDD____

En referencia a:

Adulto

ORDEN CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE REPARACIÓN TEMPORAL

Habiendo considerado la petición presentada aquí el día _____ de _____ del 20_____, la cual solicita, entre otras cuestiones, una audiencia de emergencia para la reparación temporal y la designación de un fiduciario temporal en virtud de la sección 21-2044(d) o de la sección 21-2055(b)(1) del Código del Distrito de Columbia durante la audiencia inicial con respecto a esta petición, considerando que

[] A primera vista, la petición y la documentación de respaldo proveen las bases suficientes para otorgar una audiencia de emergencia ante el Tribunal. En dicha audiencia, el Tribunal puede proceder sin notificación a las otras partes además del sujeto del proceso.

[] A primera vista, la petición y la documentación de respaldo no proveen las bases suficientes para otorgar una audiencia de emergencia ante el Tribunal.

POR TANTO, este día _____ de _____ del 20_____, este Tribunal

ORDENA, por la presente, que la solicitud de una audiencia de emergencia para la reparación temporal y en virtud del presente instrumento

[] se otorgue y que este asunto se programe para una audiencia que se celebrará el _____ de _____ del 20_____ a las _____ a. m./p. m. en la sala _____ del Tribunal Superior del Distrito de Columbia, ubicado en Building A, 515 5th Street, NW, Washington, DC, ante el juez _____.

[] se rechace.

JUEZ

cc:

Ver la lista adjunta.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA
DIVISIÓN TESTAMENTARIA Y DE SUCESIONES

INT
IDD

En referencia a:

Adulto

NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL AL SUJETO DEL PROCESO

Para: _____

Domicilio: _____

Se le notifica que se presentó una petición, copia de la cual se adjunta a la presente, en la que se alega que usted es incapaz de cuidarse a sí mismo, de administrar sus asuntos financieros o de ambas acciones. La petición tiene como fin la designación de un tutor para su persona, un curador para su patrimonio o ambos. El Tribunal, convencido de que existen motivos suficientes para el ejercicio de la jurisdicción respecto de los asuntos alegados en dicha petición, ha establecido una audiencia el _____ de _____ del 20_____ a las _____ m. en punto en la sala _____ del Tribunal Superior del Distrito de Columbia, ubicado en Building A, 515 5th Street, N.W., Washington, D.C. 20001.

Si usted no ha contratado a un abogado, el Tribunal designará a uno para que lo represente en estos procesos judiciales.

Se adjunta a la presente una lista de sus derechos en relación con la audiencia antes mencionada.

Firma del solicitante

Nombre del solicitante en letra de molde

Domicilio (domicilio real/no un apartado de correos)

Número de teléfono

Dirección de correo electrónico

Número del Colegio de Abogados unificado (si el solicitante es un abogado)

NOTA: Conforme a las Normas 325(a) y 311(c)(3) de la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior, se debe entregar esta notificación de manera personal al menos 14 días antes de la fecha establecida para la audiencia.

Copias para las partes del caso antes mencionado y para las personas autorizadas a participar conforme a la Norma 303 de la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior, y las personas que solicitaron la notificación conforme a la Norma 304 de la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA
DIVISIÓN TESTAMENTARIA Y DE SUCESIONES

INT
IDD

En referencia a:

Adulto

SUS DERECHOS EN LA AUDIENCIA

Como sujeto de un proceso de intervención, usted tiene los siguientes derechos:

1. A que el peticionario demuestre su incapacidad total o parcial mediante pruebas claras y convincentes.
2. A tener un abogado de su elección o a que se le designe un abogado si usted no ha contratado a uno.
3. A estar presente en la audiencia.
4. A presentar pruebas en su nombre.
5. A interrogar a testigos que testifiquen en su contra y a cualquier examinador y visitador.
6. A decidir que la audiencia se lleve a cabo a puertas cerradas o que sea abierta al público.
7. A que se designe a un examinador, a menos que se haya presentado un informe sobre usted ante el Tribunal.

DERECHOS GENERALES

1. Las audiencias de estos procesos deben notificarse a cada una de las siguientes personas, a menos que se renuncie a ello:
 - A. El sujeto de la petición y su cónyuge o su pareja de hecho registrada. Si no tiene cónyuge ni pareja de hecho registrada, sus hijos adultos. Si no tiene hijos adultos, sus padres. Si no tiene padres, al menos uno de los parientes adultos más cercanos del sujeto del proceso.
 - B. Cualquier persona que actúe en carácter de tutor o de curador o que tenga a su cargo el cuidado y la custodia del individuo supuestamente incapaz.

- C. Cualquier abogado del sujeto del proceso.
 - D. Todas las personas con derecho a recibir notificación en caso de que esta petición haya sido presentada en el estado de residencia del sujeto del proceso.
 - E. Cualquier otra persona según lo ordene el Tribunal.
2. El sujeto de la petición no puede renunciar a la notificación. Otros individuos, incluso un tutor *ad litem* u otro fiduciario, pueden renunciar a la notificación por medio de un escrito firmado y presentado ante el tribunal.
 3. Luego de la presentación de la petición, el Tribunal designará a un abogado para representar al sujeto de la petición, a menos que dicho individuo haya contratado a un abogado.
 4. En cualquier momento del proceso, el Tribunal puede designar a un tutor *ad litem* para procesar o para defender los intereses de cualquier individuo si el tribunal determina que la representación de los intereses de dicho individuo sería de algún otro modo inadecuada.
 5. Luego de la presentación de la petición, el Tribunal puede designar a un visitador y a un examinador conforme a las secciones 21-2041 o 21-2054 del Código del Distrito de Columbia. El examinador y el visitador serán individuos diferentes. Cada uno debe presentar y entregar a todas las partes los informes escritos al menos 10 días antes de la fecha establecida para la audiencia.

POSIBLES CONSECUENCIAS DE UNA DETERMINACIÓN DE INCAPACIDAD

En la audiencia, se puede designar a un tutor para su persona o a un curador para su patrimonio. La designación puede afectar o transferir al tutor o al curador la titularidad de sus bienes, su derecho a celebrar contratos, a administrar y controlar sus bienes, a prestar consentimiento informado para tratamiento médico y a decidir su lugar de residencia, entre otros derechos importantes.

CONSECUENCIAS GENERALES

Las personas que tienen relaciones personales o financieras con usted deben saber que la designación de un tutor o de un curador puede afectar o transferir al tutor o al curador la titularidad de sus bienes, su derecho a celebrar contratos, a administrar y controlar sus bienes, a prestar consentimiento informado para tratamiento médico y a decidir su lugar de residencia, entre otros derechos importantes.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA
DIVISIÓN TESTAMENTARIA Y DE SUCESIONES

INT
IDD

En referencia a:

Adulto

NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL A TERCEROS

POR LA PRESENTE, SE NOTIFICA que se ha presentado una petición para la

- Designación de un tutor para una persona incapacitada
 - General Limitada
 - discapacidad intelectual discapacidad intelectual
 - otro otro:
- Designación de un tutor sucesor
 - General Limitado
- Designación de un curador de un individuo protegido
 - General Limitado
- Designación de un curador especial de un individuo protegido Emisión de una orden de protección para _____

(persona objeto del proceso)

cuya copia se adjunta a la presente. Se llevará a cabo una audiencia para considerar la petición el día _____ de _____ del 20_____ a las _____ m. en punto en la sala _____ del Tribunal Superior del Distrito de Columbia, ubicado en Building A, 515 5th Street, N.W., Washington, D.C. 20001.

Peticionario/abogado

Domicilio (domicilio real/no un apartado de correos)

Número de teléfono

Dirección de correo electrónico

NOTA: Conforme a la Norma 311(c)(3) de la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior, se debe entregar esta notificación por correo al menos 17 días o de manera personal al menos 14 días antes de la fecha establecida para la audiencia.

Copias para las partes del caso antes mencionado y para las personas autorizadas a participar conforme a la Norma 303 de la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior, y las personas que solicitaron la notificación conforme a la Norma 304 de la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior. Se requiere un comprobante de entrega de conformidad con la Norma 311(c)(6) de la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior.

El peticionario debe entregar una copia de la petición al sujeto de la petición y a su abogado, así como a todas las demás personas con derecho a recibir notificación, conforme a la sección 21-2042 del Código del Distrito de Columbia por correo de primera clase dentro de los 3 días de la presentación de la petición de acuerdo con la Norma 321(c) de la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior.

El peticionario también debe entregar personalmente una copia de la presente notificación sobre la audiencia **al sujeto de la petición** y a todos los demás individuos de acuerdo con la Norma 325 de la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior. La notificación debe entregarse al menos 14 días antes de la fecha establecida para la audiencia.

El Tribunal, por buena causa demostrada, puede establecer un método o plazo diferentes para notificar cualquier audiencia.

Las audiencias de estos procesos deben notificarse a cada una de las siguientes personas, a menos que se renuncie a ello:

- (1) El sujeto de la petición y su cónyuge o su pareja de hecho registrada. Si no tiene cónyuge ni pareja de hecho registrada, sus hijos adultos. Si no tiene hijos adultos, sus padres. Si no tiene padres, al menos uno de los parientes adultos más cercanos del sujeto del proceso.
- (2) Cualquier persona que actúe en carácter de tutor o de curador o que tenga a su cargo el cuidado y custodia del individuo supuestamente incapaz.
- (3) Cualquier abogado del sujeto del proceso.
- (4) Todas las personas con derecho a recibir notificación en caso de que esta petición haya sido presentada en el estado de residencia del sujeto del proceso.
- (5) Cualquier otra persona según lo ordene el Tribunal.

El sujeto de la petición no puede renunciar a la notificación. Otros individuos, incluso un tutor *ad litem* u otro fiduciario, pueden renunciar a la notificación por medio de un escrito firmado y presentado ante el Tribunal.

Luego de la presentación de la petición, el Tribunal designará a un abogado para representar al sujeto de la petición, a menos que dicha persona haya elegido a un abogado.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal puede designar a un tutor *ad litem* para procesar o para defender los intereses de cualquier individuo si el tribunal determina que

la representación de los intereses de dicha persona sería de algún otro modo inadecuada.

Luego de la presentación de la petición, el Tribunal puede designar a un visitador y a un examinador conforme a la sección 21-2041 o 21-2054 del Código del Distrito de Columbia. El examinador y el visitador serán individuos diferentes. Cada uno debe presentar y entregar a todas las partes los informes escritos al menos 10 días antes de la fecha establecida para la audiencia.

Luego de la presentación de los informes del examinador y del visitador, las partes pueden presentar una estipulación conjunta de que todas las cuestiones relacionadas con el proceso se han establecido de común acuerdo.

El propósito del proceso es determinar si el sujeto del proceso de intervención es incapaz debido a que dicho individuo es un adulto cuya capacidad para recibir y evaluar información de manera efectiva o para comunicar decisiones se ve afectada hasta el punto de que ella carece de la capacidad para tomar las medidas necesarias a fin de

[Marque las casillas que correspondan]:

obtener, administrar y disponer de bienes muebles e inmuebles, bienes intangibles, bienes comerciales, beneficios e ingresos;

proporcionar atención médica, alimentos, vivienda, ropa, higiene personal y otros tipos de cuidado sin los cuales tiene más probabilidades de sufrir una lesión física o enfermedades graves;

adquirir y mantener aquellas habilidades para la vida que le permitan lidiar de manera más efectiva con las demandas de su propia persona y de su propio entorno y aumentar el nivel de su propia eficiencia física, intelectual, social, emocional y económica para cumplir con todos o con algunos de los requisitos esenciales de sus necesidades terapéuticas.

[Seleccione una opción]

sin asistencia impuesta por el tribunal

sin la designación de

un tutor o un curador

Procedimiento

Luego de la presentación de una petición para designar un tutor permanente limitado o general, un tutor sucesor limitado o general, un curador o curador especial general o limitado, o para emitir una orden de protección, el tribunal programará una audiencia en función de la petición. Si se presenta una estipulación conjunta, se puede programar una audiencia de manera expeditiva. Al menos 5 días antes de la audiencia, las partes pueden presentar los alegatos de contestación de conformidad con la Norma 321 de la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior.

Importancia

El presente proceso no deroga, altera ni modifica el derecho de ningún individuo que sea objeto de una petición de confinamiento civil en cualquier proceso en virtud del capítulo 5 del título 21 o de la Ley de Dignidad y Derechos Constitucionales de Ciudadanos con Discapacidades Intelectuales de 1978 (Citizens with Intellectual Disabilities Constitutional Rights and Dignity Act of 1978) (Código del Distrito de Columbia, sección 7-1301, *et seq.*).

Este proceso no afecta a los tutores o curadores designados por el Tribunal antes del 30 de septiembre de 1989, a menos que los procesos previos se restablezcan en virtud del capítulo 20 del título 21 (suplemento de 1988) del Código del Distrito de Columbia.

Una determinación de incapacidad no constituye una determinación de incompetencia legal. Un individuo declarado incapaz conserva todos los derechos y capacidades legales, con excepción de aquellos expresamente limitados o restringidos en la orden de designación de un tutor o en un proceso de protección, o en una orden posterior del Tribunal.

En un proceso de tutela o de protección, el Tribunal ejercerá su facultad para promover el máximo desarrollo de la autosuficiencia e independencia del individuo incapaz o protegido y dictar una orden de designación, protección y otras órdenes únicamente en la medida en que sean necesarias según las limitaciones mentales y de adaptación del individuo incapaz o protegido, y otras condiciones que garanticen el proceso.

Si se designa a un tutor, este será responsable del cuidado, la custodia y el control del individuo incapaz con las facultades establecidas en la sección 21-2047 del Código del Distrito de Columbia o con facultades más limitadas establecidas en la orden de designación. A menos que el Tribunal ordene lo contrario, el tutor no tendrá la facultad para

(1) aceptar ciertos tratamientos médicos según lo establecido en la sección 21-2047(c) del Código del Distrito de Columbia, ni para (2) aceptar la renuncia a un derecho procesal o sustantivo del individuo incapaz en cualquier proceso que surja a partir de una absolución por demencia, ni para (3) prohibir el matrimonio o el divorcio, ni para (4) aceptar la terminación de la patria potestad.

Mientras una petición de designación de un curador u otra orden de protección esté pendiente, y después de la audiencia preliminar, y sin notificación a terceros, el Tribunal puede preservar y solicitar la protección de los bienes del individuo según sea necesario para el sustento del individuo o de sus dependientes.

Luego de la audiencia y tras la determinación de la existencia de un fundamento para la designación de un curador u otra orden de protección con respecto a un individuo, el Tribunal tiene facultad sobre las cuestiones relacionadas con el patrimonio y los negocios que el individuo podría ejercer si estuviera presente y si no fuera incapaz con excepción de la facultad para redactar un testamento.

Si se designa a un curador, este tendrá la titularidad, como fideicomisario, de todos los bienes que el individuo protegido posea actualmente o adquiera en el futuro, o de una parte de los bienes según se especifique en la orden, incluida la titularidad de cualquier bien que pertenezca al individuo protegido y que se encuentre en posesión de custodios o de apoderados. Una orden que especifique que el curador posee la titularidad de solo una parte de los bienes de un individuo protegido crea una curatela limitada.

Derechos

En los procesos de designación de un tutor o de un curador, el peticionario debe presentar pruebas claras y convincentes de que la designación o la orden de protección están justificadas.

El individuo supuestamente incapaz tiene derecho a solicitar que la audiencia sea cerrada y debe comparecer en la audiencia, a menos que demuestre el motivo de su ausencia. El individuo debe estar representado por un abogado y tiene derecho a presentar pruebas y a interrogar a testigos, incluido cualquier examinador o visitador designado por el Tribunal.

Según lo aprobado por orden del Tribunal, de conformidad con la sección 21-2060 del Código del Distrito de Columbia, cualquier visitador, abogado, examinador, curador,

curador especial, tutor *ad litem* o tutor tiene derecho a recibir una remuneración por los servicios prestados en un proceso de tutela o en un proceso de orden de protección, o en relación con un acuerdo de tutela o de protección.

Luego del pago de un arancel, cualquier persona interesada que desee ser notificada antes de que se emita una orden en cualquiera de estos procesos podrá presentar una solicitud de notificación ante el secretario del Tribunal y entregarla a todas las partes de acuerdo con la Norma 304(a) de la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior. Una solicitud de notificación no es suficiente a fin de otorgar el permiso para participar.

El individuo protegido o cualquier otra persona interesada pueden presentar una petición ante el Tribunal para destituir a un tutor o a un curador o para terminar el proceso. El tutor o el curador pueden renunciar luego de la petición y la aceptación de la renuncia por parte del Tribunal. El individuo protegido que solicite la terminación puede exigir los mismos derechos y procedimientos que tendría en un proceso original.

Cualquier persona interesada en el bienestar de un individuo para quien se ha designado a un curador puede solicitar órdenes, con posterioridad a la designación, que exijan una medida con respecto a una fianza o cualquier otra reparación apropiada de conformidad con la sección 21-2062 del Código del Distrito de Columbia, o para la extensión o limitación de las facultades de conformidad con la sección 21-2072 del Código del Distrito de Columbia.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA
DIVISIÓN TESTAMENTARIA Y DE SUCESIONES

En referencia a:

INT
IDD

Sujeto del proceso

DECLARACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES

Solicito la designación de tutor por parte del Tribunal para la persona mencionada y declaro que he revisado la lista adjunta de delitos.

En virtud del presente instrumento, afirmo que (seleccione una opción)

/___/ No he sido declarado culpable de ninguno de los delitos enumerados en el Distrito de Columbia ni de sus equivalentes en cualquier otro estado o territorio, incluido todo intento o conspiración para cometer tales delitos. Además, afirmo que no he admitido culpabilidad, no he sido puesto en libertad condicional a la espera de sentencia ni me encuentro sometido a un caso en suspenso; tampoco he sido declarado no culpable por padecer demencia de ninguno de los delitos enumerados en el Distrito de Columbia ni de sus equivalentes en cualquier otro estado o territorio, incluido todo intento o conspiración para cometer tales delitos.

/___/ He sido declarado culpable de alguno de los delitos enumerados en el Distrito de Columbia, o de sus equivalentes en cualquier otro estado o territorio, incluido todo intento o conspiración para cometer tales delitos, o he admitido culpabilidad, he sido puesto en libertad condicional a la espera de sentencia o me encuentro sometido a un caso en suspenso, o he sido declarado no culpable por padecer demencia de alguno de los delitos enumerados en el Distrito de Columbia, o de sus equivalentes en cualquier otro estado o territorio, incluido todo intento o conspiración para cometer tales delitos.

<u>Tipo de delito</u>	<u>Tribunal</u>	<u>Fecha de adjudicación</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Yo, habiendo primero prestado debido juramento, declaro y digo que he leído el alegato precedente por mí suscrito y que los hechos allí declarados son verdaderos según mi leal saber y entender, información y creencia.

Firma

Firmado y jurado ante mí el día _____ de _____ del 20____.

Notario público/Secretario

A continuación, se detalla una lista de los delitos y las citaciones legales para condena que deben ser informados por cualquier persona que solicite ser tutor o curador en el Distrito de Columbia.

Según la sección 22-4001(6) del Código del Distrito de Columbia, "Delito registrable de por vida" significa:

(A) Abuso sexual de primer o de segundo grado según proscripción de las secciones 22-3002 o 22-3003; violación forzada según proscripción de este delito hasta el 23 de mayo de 1995 por la sección 22-4801 [derogada]; o sodomía según proscripción de este delito hasta el 23 de mayo de 1995 por la sección 22-3802 (a) cuando el delito fuera forzado;

(B) abuso sexual infantil de primer grado según proscripción de la sección 22-3008 cometido contra una persona menor de 12 años, abuso con acceso carnal o estupro según proscripción de estos delitos hasta el 23 de mayo de 1995 por la sección 22-4801 [derogada] cometidos contra una persona menor de 12 años, o sodomía según proscripción de este delito hasta el 23 de mayo de 1995 por la sección 22-3802(a) cometido contra una persona menor de 12 años;

(C) asesinato u homicidio culposo según proscripción de la sección 22-2101 cometido antes, durante o después de haber cometido o de haber intentado cometer un acto sexual o un contacto sexual, o violación, según proscripción de este delito hasta el 23 de mayo de 1995 por la sección 22-4801 [derogada];

(D) intento o conspiración para cometer un delito según proscripción de las secciones 22-1803, 22-1805a o 22-3018 o agresión con la intención de cometer una violación, un abuso con acceso carnal, estupro, un abuso sexual de primer grado, un abuso sexual de segundo grado o un abuso sexual infantil, según proscripción de la sección 22-401, que involucre intento, conspiración o agresión con la intención de cometer un delito según lo descrito en los subpárrafos (A) a (C) de este párrafo; y

(E) delito según la ley de cualquier estado, la ley federal o la ley de cualquier otra jurisdicción, que involucre una conducta que constituya un delito descrito en los subpárrafos (A) a (D) de este párrafo si se comete en el Distrito de Columbia o si es procesado en virtud del Código Oficial del Distrito de Columbia, o una conducta que sea considerablemente similar a la descrita en los subpárrafos (A) a (D) de este párrafo.

Según la sección 22-4001(8) del Código del Distrito de Columbia, "Delito registrable" significa:

(A) Un delito en virtud del capítulo 30 de este título;

(B) violación forzada, abuso con acceso carnal o estupro según proscripción de estos delitos hasta el 23 de mayo de 1995 por la sección 22-4801 [derogada]; actos indecentes con niños según proscripción de este delito hasta el 23 de mayo de 1995 por la sección 22-3801(a); seducir a un niño según proscripción de este delito hasta el 23 de mayo de 1995 por la sección 22-3801(b); o sodomía según proscripción de este delito hasta el 23 de mayo de 1995 por la sección 22-3802(a) cuando el delito fuera forzado o cometido contra un menor;

(C) cualquiera de los siguientes delitos en los que la víctima sea menor de edad: actos proscritos por la sección 22-1312 (actos lascivos, indecentes u obscenos), actos proscritos por la sección 22-2201 (obscenidades), actos proscritos por la sección 22-3102 (actos sexuales con menores de edad), actos proscritos por la sección 22-1901 (incesto), actos proscritos por la sección 22-2001 (secuestro) y actos proscritos por las secciones 22-2701, 22-2701.01, 22-2703, 22-2704, 22-2705 a 22-2712, 22-2713 a 22-2720, 22-2722 y 22-2723 (prostitución, proxenetismo);

(D) cualquier delito en virtud del Código Oficial del Distrito de Columbia que involucre un acto sexual o un contacto sexual sin consentimiento o con un menor de edad, agredir o amenazar a otra persona con la intención de que participe en un acto sexual o en un contacto sexual o con la intención de cometer una violación, o causar la muerte de otra persona durante, antes o después de la participación o del intento de participar en un acto sexual, un contacto sexual o una violación;

(E) intento o conspiración para cometer un crimen, según proscripción de las secciones 22-1803 o 22-1805a que implicó un intento o una conspiración para cometer uno de los delitos descritos en los subpárrafos (A) a (D) de este párrafo, o agresión con intención de cometer violación, abuso con acceso carnal, estupro, abuso sexual de primer grado, abuso sexual de segundo grado o abuso sexual infantil según proscripción de la sección 22-401;

(F) agresión con la intención de cometer cualquier otro delito según proscripción de la sección 22-403, o secuestro o robo según proscripción de las secciones 22-801 o 22-2001 donde el delito implicó una intención, un intento o una conspiración para cometer uno de los delitos descritos en los subpárrafos (A) a (D) de este párrafo;

(G) delito según la ley de cualquier estado, la ley federal o la ley de cualquier otra jurisdicción, que involucre una conducta que constituya un delito descrito en los subpárrafos (A) a (F) de este párrafo si se comete en el Distrito de Columbia o si es sancionado en virtud del Código Oficial del Distrito de Columbia, o una conducta que sea considerablemente similar a la descrita en los subpárrafos (A) a (F) de este párrafo; y

(H) cualquier otro delito cuando el delincuente acepta en un acuerdo de culpabilidad estar sujeto a los requisitos de registro de delincuentes sexuales.

Capítulo 8A, título 22 del Código del Distrito de Columbia, Contribución a la delincuencia de un menor de edad

22-811 Contribución a la delincuencia de un menor de edad

Capítulo 9A, título 22 del Código del Distrito de Columbia

22-933 Abuso delictivo de un adulto vulnerable

Una persona es culpable de abuso delictivo de un adulto vulnerable si esa persona intencionalmente o a sabiendas:

(1) inflige o amenaza con infligir dolor o una lesión física mediante golpes, bofetones, patadas, pellizcos, mordiscos, tirones de cabello o por otros medios corporales;

(2) utiliza declaraciones orales o escritas repetidas o maliciosas que una persona razonable consideraría acosadoras o amenazadoras; o

(3) impone el confinamiento irrazonable o el encierro involuntario, por ejemplo, la separación forzada de otras personas contra su voluntad o las instrucciones de cualquier representante legal.

22-934 Negligencia delictiva

Una persona que a sabiendas, deliberadamente o sin sentido, de manera imprudente o indiferente no cumple con el deber de proporcionar la atención y los servicios necesarios para mantener la salud física y mental de un adulto vulnerable, entre lo que se incluye proporcionar alimentos, vestimenta, medicamentos, refugio, supervisión y servicios médicos que una persona razonable considere esenciales para el bienestar del adulto vulnerable, es culpable de negligencia delictiva.

Capítulo 10, título 22 del Código del Distrito de Columbia, Crueldad con los animales

- 22-1001 Definiciones y sanciones
- 22-1002 Otras crueldades con los animales
- 22-1003 Descanso, agua y alimentación para animales transportados por ferrocarril
- 22-1006.01 Sanción por participar en peleas de animales
- 22-1009 Mantenimiento o utilización de un lugar para peleas u hostigamiento de aves o animales
- 22-1011 Abandono de animales enfermos o discapacitados
- 22-2012 Abandono de animales mutilados o enfermos

Capítulo 11, título 22 del Código del Distrito de Columbia, Crueldad con los niños

22-1101 Crueldad con los niños

D. Según la sección 23-1331(3) del Código del Distrito de Columbia, "Delito peligroso" significa:

- (A) todo delito grave en virtud del capítulo 45, título 22 (Armas) o la unidad A del capítulo 25, título 7 (Control de armas de fuego);
- (B) todo delito grave en virtud del capítulo 27, título 22 (Prostitución, proxenetismo);
- (C) todo delito grave en virtud de la unidad A del capítulo 9, título 48 (Sustancias controladas);

- (D) incendio intencional o intento de incendio intencional de cualquier inmueble adaptable para alojamiento de personas o para hacer negocios;
- (E) robo domiciliario o intento de robo domiciliario;
- (F) crueldad con los niños;
- (G) robo o intento de robo;
- (H) abuso sexual de primer grado o agresión con la intención de cometer abuso sexual de primer grado;
- (I) cualquier delito grave establecido por la enmienda a la Ley de Prohibición de la Trata de Personas del 2010 [Ley del Distrito de Columbia 18-239, sección 22-1831 et seq.] o cualquier conspiración para cometer tal delito; o
- (J) huir de un oficial en un vehículo motorizado (delito grave).

Según la sección 23-1331(4) del Código del Distrito de Columbia, "Delito de violencia" significa:

agresión con agravante; acto de terrorismo; incendio intencional; agresión a un oficial de policía (delito grave); agresión con un arma peligrosa; agresión con la intención de matar; abuso sexual de primer grado, abuso sexual de segundo grado o abuso sexual infantil; agresión con lesiones físicas importantes; agresión con la intención de cometer cualquier otro delito; robo domiciliario; robo de un vehículo; robo a mano armada de un vehículo; abuso sexual infantil; crueldad con los niños de primer grado; extorsión o chantaje acompañado de amenazas de violencia; reclutamiento, participación o retención de pandillas por el uso o por la amenaza de uso de la fuerza, la coerción o la intimidación; secuestro; desfiguración maliciosa; homicidio culposo; fabricación o posesión de un arma de destrucción masiva; uso, propagación o detonación de un arma de destrucción masiva; mutilación; asesinato; robo; abuso sexual de primer, segundo o tercer grado.

Capítulo 8 del título 22 del Código de Distrito de Columbia: robo domiciliario

22-801 Robo domiciliario

Capítulo 14, título 22 del Código del Distrito de Columbia, Pretextos falsos, personificación falsa

22-1402 Registro de escritura, contrato o transferencia con la intención de extorsionar dinero

22-1403 Personificación falsa ante un tribunal, funcionarios, notarios

- 22-1404 Hacerse pasar por un funcionario público o por un pastor
- 22-1405 Personificación falsa de inspector de departamentos del distrito
- 22-1406 Personificación falsa de oficial de policía
- 22-1409 Uso de insignia oficial, pena por uso no autorizado

**Capítulo 15, título 22 del Código del Distrito de Columbia,
Falsificación, fraudes**

- 22-1502 Falsificación o imitación de marcas o de embalajes de mercancías
- 22-1510 Confección, librado o emisión de cheque, giro u orden con intención de defraudar
- 22-1511 Publicidad fraudulenta
- 22-1514 Interferencia fraudulenta o connivencia en la selección del jurado

Capítulo 32, título 22 del Código del Distrito de Columbia, Hurto

SUBCAPÍTULO II. HURTO, DELITOS RELACIONADOS

- 22-3211 Hurto
- 22-3213 Hurto en tiendas
- 22-3214 Piratería comercial
- 22-3214.01 Etiquetado engañoso
- 22-3214.02 Funcionamiento ilícito de un dispositivo de grabación en un cine
- 22-3215 Uso no autorizado de vehículos motorizados
- 22-3216 Toma de propiedad sin derecho

SUBCAPÍTULO II-A ROBO DE SERVICIOS PÚBLICOS

- 22-3218.02 Actos ilícitos

SUBCAPÍTULO III FRAUDE, DELITOS RELACIONADOS

- 22-3221 Fraude
- 22-3223 Fraude con tarjetas de crédito
- 22-3224 Registro fraudulento

SUBCAPÍTULO III-A FRAUDE DE SEGUROS

- 22-3225.02 Fraude de seguros de segundo grado
- 22-3225.03 Fraude de seguros de segundo grado
- 22-3225.03a Fraude de seguros en la forma de delito menor

SUBCAPÍTULO III-B FRAUDE TELEFÓNICO

- 22-3226.06 Actos y prácticas ilegales
- 22-3226.07 Actos y prácticas engañosos prohibidos
- 22-3226.08 Actos o prácticas abusivos de venta telefónica

SUBCAPÍTULO III-C ROBO DE IDENTIDAD

- 22-3227.02 Robo de identidad

SUBCAPÍTULO IV BIENES ROBADOS

- 22-3231 Tráfico de bienes robados
- 22-3232 Recepción de bienes robados
- 22-3233 Modificación o eliminación de números de identificación de vehículos motorizados
- 22-3234 Modificación o eliminación de números de identificación de bicicletas

SUBCAPÍTULO V FALSIFICACIÓN

- 22-3241 Falsificación

SUBCAPÍTULO VI

EXTORSIÓN

- 22-3251 Extorsión
- 22-3252 Chantaje

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA
DIVISIÓN TESTAMENTARIA Y DE SUCESIONES

_____ INT _____
_____ IDD _____

En referencia a

Adulto

INFORME DEL EXAMINADOR

INFORMACIÓN DEL EXAMINADOR

Nombre: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Celular: _____

Disciplina:

- Médico (indicar la especialidad)
- Enfermero con práctica médica
- Trabajador social
- Psicólogo
- Otro:

Indicar las certificaciones, la experiencia, las áreas de especialización u otras cualificaciones relevantes para la realización del examen del sujeto del proceso y la preparación de este informe.

INFORMACIÓN DEL EXAMEN

[Adjuntar información adicional según sea necesario].

Fecha(s) del examen del sujeto del proceso: _____

Lugar(es) del examen: _____

Tiempo destinado con el sujeto del proceso: _____

Indicar las herramientas de diagnóstico utilizadas, en caso de haber utilizado alguna (por ej., la mini prueba del estado mental)

Ver historias clínicas adjuntas.

Hacer una lista de otras personas entrevistadas en relación con este examen. Incluir nombres, relación con el sujeto del proceso y cualquier información de contacto disponible.

INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES

(Antecedentes demográficos, antecedentes médicos disponibles, situación actual del sujeto del proceso)

Sexo _____ Edad _____

Ver historias clínicas adjuntas.

[Utilizar un formato apropiado para su área de especialidad profesional. Adjuntar páginas o documentos adicionales según sea necesario].

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD O INCAPACIDAD

1. El sujeto del proceso **no tiene una discapacidad mental o física** que afecte su capacidad para recibir y evaluar información de manera eficaz o para comunicar decisiones relacionadas con activos, propiedades y finanzas o para satisfacer sus necesidades básicas de salud física, seguridad, rehabilitación o terapéuticas.

Indicar cualquier hecho que pueda respaldar una evaluación contraria:

0

2. El sujeto del proceso **tiene una discapacidad mental o física, pero actualmente tiene la capacidad** para recibir y evaluar información de manera eficaz o para comunicar decisiones relacionadas con activos, propiedades y finanzas o para satisfacer sus necesidades básicas de salud física, seguridad, rehabilitación o terapéuticas.

Describir la naturaleza específica de la discapacidad y la fundamentación de esta evaluación. Indicar cualquier hecho que pueda respaldar una evaluación contraria:

O

3. El sujeto del proceso **tiene una discapacidad mental o física** y debido a esta discapacidad, la persona objeto de este proceso es un adulto cuya **capacidad para recibir y evaluar información** de manera eficaz o **para comunicar decisiones se ve afectada** hasta el punto de que:
- a. carece de la capacidad para tomar las medidas necesarias a fin de obtener, administrar o disponer de [marcar todo lo que corresponda]
- bienes muebles e inmuebles, bienes intangibles, bienes
 - comerciales, beneficios e ingresos;

Describir la naturaleza específica de la incapacidad y la fundamentación de esta evaluación. Indicar cualquier hecho que pueda respaldar una evaluación contraria:

- b. el sujeto del proceso carece de la capacidad para tomar las medidas
- necesarias para [marcar todo lo que corresponda] tomar decisiones de atención médica,
 - proporcionar cuidados de salud,
 - proporcionar alimentos, vestimenta y vivienda,
 - proporcionar higiene personal y otros tipos de cuidado sin los cuales tiene más probabilidades de sufrir una lesión física o enfermedad graves.

Describir la naturaleza específica de la incapacidad y la fundamentación de esta evaluación. Indicar cualquier hecho que pueda respaldar una evaluación contraria:

- c. el sujeto del proceso carece de la capacidad para satisfacer todos o algunos requisitos básicos para su rehabilitación o sus necesidades terapéuticas.

Describir la naturaleza específica de la incapacidad y la fundamentación de esta evaluación. Indicar cualquier hecho que pueda respaldar una evaluación contraria:

Si el sujeto es incapaz, evaluar su potencial para recuperar parte o la totalidad de la capacidad:

Si el sujeto es incapaz, identificar los factores que podrían argumentar en contra de la intervención de este Tribunal en nombre de la persona (p. ej., sistemas de apoyo comunitario o familiar):

Otros comentarios o recomendaciones:

Firma

Fecha

Nombre en letra de molde

Domicilio (domicilio real/no un apartado de correos)

Número de teléfono

Dirección de correo electrónico

Número del Colegio de Abogados (si el solicitante es un abogado)

N.º de licencia y estado

Los **examinadores designados por el Tribunal** deben entregar una copia de este informe por correo postal de primera clase a todas las personas que figuren en la orden de designación del examinador.

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Certifico que el día ____ de _____ del 20____, se entregó una copia de esta presentación, ya sea por correo electrónico de acuerdo con las disposiciones de la Orden Administrativa 13-15 o por correo postal de primera clase y con franqueo prepago, a las siguientes personas (indique los nombres y las direcciones postales completas):

Firma del examinador

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA
DIVISIÓN TESTAMENTARIA Y DE SUCESIONES

_____ INT _____
_____ IDD _____

En referencia a:

Adulto

LISTA DE NOTIFICACIONES

[Indicar los nombres y los domicilios de las personas con derecho a ser notificadas. Consultar la Norma 326 de la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior. Se pueden incluir números de teléfono y de fax si se conocen].

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA
DIVISIÓN TESTAMENTARIA Y DE SUCESIONES

_____ INT _____
_____ IDD _____

En referencia a:

_____ Adulto

INFORME DEL VISITADOR

Yo, _____, visitador, designado por orden emitida el _____, presento el siguiente informe relativo a la investigación que realicé de conformidad con las secciones 21-2033(c) y 20-2041(d) o 20-2054(a) del Código del Distrito de Columbia y la Norma 327 de la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior.

I. Entrevista al sujeto del proceso [el visitador debe tratar de hacer las siguientes preguntas en términos comprensibles para el sujeto]:

A. Fecha y lugar de la entrevista:

B. ¿Está orientado en tiempo y en espacio? _____ Sí _____ No

C. Aspecto físico:

D. Al sujeto se le realizaron preguntas, y respondió lo siguiente:

1. ¿Entiende mi explicación de la esencia de la petición; la naturaleza, el propósito y el efecto del proceso; y las facultades y las funciones generales de un tutor y de un curador?

_____Sí _____No (si la respuesta es No, explicar)

2. Tiene el derecho a contratar a un abogado a su cargo. Si no puede pagarle a un abogado, el Tribunal le proporcionará uno sin costo. ¿Tiene un abogado?_ Sí
No

Si la respuesta es afirmativa, indicar el nombre y el domicilio:

3. ¿Entiende que en virtud de la ley usted tiene los siguientes derechos?:

Estar presente en cualquier proceso
judicial y ver u oír toda evidencia
relacionada con su condición

_____Sí_____No

Ser representado por un abogado _____Sí_____No

Presentar pruebas e interrogar a los testigos, incluso cualquier visitador o médico designado por el Tribunal _____Sí _____No

Tener una audiencia cerrada sobre cualquier cuestión _____Sí _____No

Impugnar la petición _____Sí _____No

Oponerse a la designación del tutor o curador propuestos o a sus facultades o sus funciones _____Sí_____No

Oponerse a la creación de la tutela, curatela o tutela *ad litem* propuestas designadas para representar sus intereses si el Tribunal determina que existe la necesidad de dicha representación _____Sí_____No

Que toda o una parte de la remuneración de todo visitador, abogado, tutor *ad litem* o médico designado sea pagado por el Tribunal o por el peticionario si usted no puede pagarlo _____Sí_____No

4. ¿Quiénes son sus familiares más cercanos? (Indique nombre, domicilio y relación):

5. ¿Tiene un médico?_____Sí_____No

Si la respuesta es Sí, indicar el nombre y el domicilio:

¿Es el mismo médico que proporcionó la carta, si la hubo, adjunta a la petición presentada en este proceso judicial?

_____Sí_____No

6. ¿Necesita ayuda para cuidar de usted mismo o de sus finanzas?

_____Sí_____No

Si la respuesta es afirmativa, indicar en qué necesita ayuda:

7. ¿Quién le gustaría que lo ayude?

8. ¿Cómo se cuida actualmente?

9. Describa sus ingresos, sus activos y sus deudas:

10. ¿Conoce a _____, el tutor o el curador propuesto?

____ Sí _____ No

a. ¿Cómo se siente acerca de tener a esta persona para que tome decisiones sobre su cuidado diario?

b. ¿Qué decisiones desea que tome su tutor o su curador?

c. Si se designa a un tutor o a un curador, ¿qué decisiones quisiera tomar usted mismo y qué asuntos (por ej., con respecto a sus bienes) quisiera tratar usted mismo?

d. ¿Cómo se siente acerca de lo que se solicita en la petición? (El visitador debe describir la solicitud).

e. Nombres de los terceros presentes durante la entrevista (si los hubiera) y su relación con el sujeto del proceso:

II. Entrevista de las personas que solicitan la designación como tutor o como curador:

A. Fecha y lugar de la entrevista:

B. Las personas que solicitan la designación respondieron de la siguiente manera:

1. Nombre, domicilio, número de teléfono del hogar y del lugar de trabajo y ocupación:

2. Relación con el sujeto del proceso:

3. ¿Por qué necesita ayuda el sujeto del proceso?:

4. ¿Dónde ha residido la persona durante los últimos tres meses?

5. ¿Quién, si alguien, ha estado cuidando a la persona durante este período?

6. ¿Qué cambios de residencia se contemplan?

7. ¿Qué disposiciones alternativas ha buscado para asistir al sujeto del proceso?

8. ¿Ha hablado de sus planes de cuidado y administración con el sujeto del proceso?
 ____Sí____No
9. ¿El sujeto del proceso está de acuerdo con sus planes?
 ____Sí____No

III. Entrevista a personas que han evaluado o proporcionado cuidados, asesoramiento, tratamiento o servicio al sujeto del proceso en el pasado reciente:

A. Nombre y cargo de la(s) persona(s) entrevistada(s):

B. Formación y cualificaciones de la(s) persona(s) entrevistada(s):

C. Fechas y tipos de evaluaciones o cuidados, asesoramiento, tratamiento o servicios prestados al sujeto del proceso (adjunte hojas adicionales si es necesario):

Fecha	Tipo de tratamiento/servicio
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

D. Diagnóstico u opinión sobre el estado del sujeto del proceso (si los hubiera):

E. ¿Cuáles son las funciones que el sujeto del proceso no puede desempeñar en su vida cotidiana?

IV. Informe sobre el estado de la vivienda actual del sujeto del proceso:

A. Fecha_____ [] visita al lugar [] información obtenida de otra manera:

B. Domicilio:

C. Tipo de vivienda:

D. Estado (si es una casa)
 Césped y jardín:

1. Exterior:

2. Interior:

a. ¿Funcionan los servicios públicos?_____Sí_____No
 b. ¿Está limpia?_____Sí _____No
 c. ¿Hay riesgos de incendio presentes?_____Sí_____No
 d. Otra (explicar):

V. Informe sobre el estado del lugar de confinamiento o de residencia propuesto para el sujeto del proceso:

A. Fecha_____ [] visita al lugar [] información obtenida de otra manera:

B. Ubicación y tipo de lugar:

C. Estado:

VI. Conclusión del visitador:

A. Naturaleza y grado de incapacidad o discapacidad actual de la persona:

B. Mi evaluación de la idoneidad y aptitud del tutor o del curador que solicita la designación es la siguiente:

C. Recomiendo No recomiendo limitaciones de las facultades del tutor o del curador que solicita la designación.

Si se recomiendan limitaciones, explicar:

D. Opino que debe no debe designarse un tutor *ad litem* para representar a la persona porque

VII. Comentarios adicionales (si los hubiera):

VIII. Si no se ha nominado a ningún tutor o curador, por la presente, nomino a _____ para prestar servicio como tutor y a _____ para prestar servicio como curador, por las siguientes razones:

Fecha _____

Firma

Nombre en letra de molde

Domicilio (domicilio real/no un apartado de correos)

Número de teléfono

Dirección de correo electrónico

Número del Colegio de Abogados (si el solicitante es un abogado)

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Certifico que el día ____ de _____ del 20____, se entregó una copia de esta presentación, ya sea por correo electrónico de acuerdo con las disposiciones de la Orden Administrativa 13-15 o por correo postal de primera clase y con franqueo prepago, a las siguientes personas (indique los nombres y las direcciones postales completas):

Firma

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA
DIVISIÓN TESTAMENTARIA Y DE SUCESIONES

_____ INT _____
_____ IDD _____

En referencia a:

Adulto

DECLARACIÓN JURADA DE NOTIFICACIÓN EN PERSONA

Yo, _____, habiendo primero prestado debido juramento, declaro: que soy mayor de dieciocho años, que no soy parte en la acción antes mencionada y que mi domicilio es _____.

El día _____ de _____ del 20_____, informé en persona sobre la Notificación de audiencia por petición que se adjunta a la persona o las personas nombradas a continuación mediante la entrega de una copia de dicha notificación en el lugar y a la hora que se indican abajo.

Nombres de las Personas notificadas	Domicilio	Lugar de notificación	Fecha de notificación
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Firma del declarante

Número de teléfono

Dirección de correo electrónico

Firmado y jurado ante mí el día _____ de _____ del 20_____.

Notario público/Secretario

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA
DIVISIÓN TESTAMENTARIA Y DE SUCESIONES

_____ INT _____
_____ IDD _____

En referencia a:

_____ Adulto

DECLARACIÓN JURADA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

Yo, _____, habiendo primero prestado debido juramento, declaro: que soy mayor de dieciocho años, que no soy parte en la acción antes mencionada y que mi domicilio es _____.

El día _____ de _____ del 20_____, informé sobre la Notificación de audiencia por petición que se adjunta a la persona o las personas nombradas a continuación mediante la colocación en un buzón de correo oficial del Servicio Postal de los Estados Unidos de una copia de dicha notificación adjunta al presente documento en un sobre con franqueo prepago dirigido a la persona o a las personas que figuran a continuación.

Nombres de las personas notificadas	Domicilio	Fecha de envío
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Firma del declarante

Número de teléfono

Dirección de correo electrónico

Firmado y jurado ante mí el día _____ de _____ del 20_____.

Notario público/Secretario